



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 784/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001456, Ent. N°894/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la contratación directa por excepción, efectuada al amparo del artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF, para la actualización de la plataforma iSeries que procesa la aplicación de servicios móviles ACM de ANTEL;

RESULTANDO: 1) que con fecha 29/01/21, la Gerencia de Infraestructura de la Administración actuante, informó respecto de la justificación de la Actualización Plataforma IBM i, expresando que la última actualización de equipos fue realizada a principios del 2017, correspondiendo en el año 2021 la contratación de los mantenimientos de software y hardware de dichos equipos. Por su parte, con fecha 03/02/21, el Área Infraestructura – División Tecnologías de Información, manifestó su conformidad respecto de la necesidad de proceder a la actualización de la plataforma, donde ejecuta la aplicación de Gestión de Servicios Móviles (ACM);

2) que con fecha 05/02/21, la División Tecnologías de la Información solicitó a IBM del Uruguay S.A. información sobre los canales de venta de IBM en el país que cuenten con las certificaciones comerciales y técnicas para productos Power y Storage, y que hayan vendido e instalado en Uruguay Soluciones Power con IBM i. Por nota de fecha 08/02/21, IBM Uruguay respondió que los equipos de la solución ACM



TRIBUNAL DE CUENTAS

corresponden a la categoría de equipamiento “Enterprise”, y para este tipo de equipamiento, cuentan en Uruguay con un único canal comercial, la empresa Interamericana de Cómputos S.A. (Inco S.A.);

3) que en consecuencia, la División Tecnologías de la Información solicitó a Interamericana de Cómputos S.A., cotización para la actualización de la plataforma iSeries, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego. La referida firma presentó su propuesta técnico – económica, la que obra glosada en el expediente;

4) que analizada la propuesta, con fecha 19/02/21 la Gerencia de División Tecnologías de la Información expresó que:

4.1) la oferta cotiza en detalle lo solicitado y se ajusta a las condiciones planteadas según el Pliego de Condiciones Técnicas;

4.2) los precios cotizados para la actualización - que incluye garantía por tres años- son inferiores al costo de mantenimiento de la plataforma actual, considerando el mismo período;

5) que con fecha 23/02/21, la División Tecnologías de la Información informó que:

5.1) respecto de los equipos que actualmente emplea ACM, es necesario para ANTEL contar con el mantenimiento correspondiente asegurado por el fabricante. IBM respondió que los equipos de la solución ACM corresponden a la categoría de equipamiento “Enterprise” y, para este tipo de equipamiento, cuenta en Uruguay con un único canal comercial, la empresa Interamericana de Cómputos S.A. (Inco S.A.);

5.2) en su propuesta económica, la referida firma plantea la posibilidad de tres formas de pago: a) Contado: U\$S 1.276.333 más IVA; b) Financiando en 36 pagos iguales y consecutivos de U\$S 37.680 más IVA, por mes, lo que totaliza un monto de U\$S 1.356.480 más IVA; c) Financiado en tres pagos, siendo el primero de U\$S 135.550 más IVA a partir de la aceptación técnica, y dos pagos



TRIBUNAL DE CUENTAS

anuales e iguales de U\$S 610.425 más IVA, pagaderos a los 12 y 24 meses de la aceptación técnica. Consultada la División Financiera, informó que la opción de pago más conveniente es la tercera, la cual minimiza el pago a realizar en el presente ejercicio;

5.3) en conclusión, se evalúa como conveniente para la Administración, tanto desde punto de vista económico como técnico, la adquisición de la actualización de la plataforma informática IBM System i (Series) que emplea la solución ACM propuesta por Interamericana de Cómputos S.A., por un monto total de U\$S 1.356.500 más IVA, a pagar en las condiciones antes referidas;

6) que se efectuó el Control de Estado activo en RUPE de la oferente y, asimismo, luce glosado el Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre la Administración y la empresa en el año 2019, relativo a los contratos que las vinculan;

7) que según Informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 25/02/21:

7.1) la contratación sería viable al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF), teniendo en cuenta que “la aplicación ACM ha sido desarrollada para ser ejecutada en una plataforma IBM System i (Series), la cual cuenta con componentes de software exclusivos de IBM”. Otros proveedores de tecnología no cuentan con un sustituto estrictamente equivalente. Asimismo, la oferta se ajusta al Pliego, siendo técnicamente aceptable y sus precios razonables;

7.2) con fecha 25/02/21, la empresa subsanó un error matemático en el cálculo del monto total financiado, el cual fue advertido por la Administración y corregido; allí se estableció que el monto total a adjudicar asciende a U\$S 1.356.480 más IVA, lo cual fue corroborado por ambas partes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) en consecuencia se sugirió adjudicar la contratación de referencia a Interamericana de Cómputos S.A., por un monto total máximo de U\$S 1.654.905,60 (IVA incluido), cuyo pago se efectuará en tres cuotas;

8) que por Resolución N° 277/21 de fecha 10/03/2021, el Directorio de ANTEL dispuso la adjudicación, sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, a Interamericana de Cómputos S.A., por un monto total de U\$S 1.654.905,60 (IVA incluido), al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF, estableciendo que el pago se efectuará en 3 cuotas, a saber: 1a. cuota: U\$S 135.648 más IVA previa aceptación técnica; 2ª cuota: U\$S 610.416 más IVA a los 12 meses de la aceptación; y 3ª cuota: U\$S 610.416 más IVA a los 24 meses, de acuerdo al cronograma de pagos de ANTEL;

9) que con fecha 18/03/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que el Grupo 300000 "Bienes de Uso", presenta disponibilidad presupuestal en el Ejercicio 2021 para atender el gasto de que se trata;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 3) del T.O.C.A.F. establece que se podrá efectuar una contratación directa para *"la adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no existen sustitutos convenientes. En cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, acompañando el informe con la fundamentación respectiva;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos de la Administración, la contratación de referencia encuadra en la causal de excepción invocada, en razón de que la aplicación que se pretende actualizar fue desarrollada para ser ejecutada en una plataforma que cuenta con componentes de software exclusivos de IBM, expresando IBM Uruguay SA. que para este tipo de equipamiento, cuenta como único canal comercial en el país con la firma adjudicataria;

3) que en relación con la imposibilidad de la sustitución del objeto de la contratación por elementos similares, la Administración expresó sus fundamentos, tratándose de aspectos técnicos cuya ponderación excede el ámbito de competencia de este Tribunal;

4) que en consecuencia, debe acogerse la causal de excepción invocada por la Administración actuante, por lo que el gasto resultante del procedimiento en cuestión no merece objeciones legales;

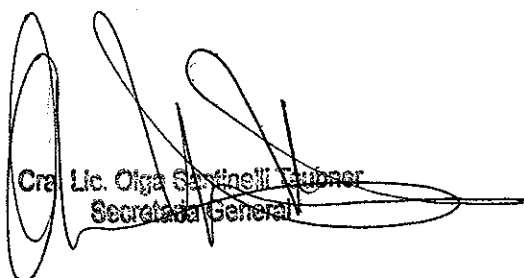
5) que la confidencialidad oportunamente pactada entre las partes se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la ley 18.381 de fecha 17/10/08;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 1.654.905,60 (IVA incluido), una vez imputado a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taboas
Secretaria General